



## ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA, Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Colaboración que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL** representado por su Presidente, doctor JAVIER VILLA STEIN, identificado con DNI N° 08229448, señalando domicilio legal en Av. Paseo de la República S/N - distrito de Lima Cercado, a quien en adelante se denominará el "PJ", el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, representado por la Ministra de Justicia, doctora ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA, identificada con DNI N° 08268640, señalando domicilio legal en Calle Scipión Liona N° 350 - distrito de Miraflores, a quien en adelante se denominará el "MINJUS", y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, representado por su Presidente, señor JORGE ALEJANDRO LEON BALLEEN, identificado con DNI N° 09851165, señalando domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456 - distrito de Lima Cercado, a quien en adelante se denominará el "INPE"; en los términos y condiciones siguientes:

### DECLARACION DE PRINCIPIOS

Que, el acceso a la Justicia y el derecho a la defensa son Derechos consagrados en la Constitución Política del Estado; y que, el derecho a la Libertad individual es un derecho fundamental de la persona asimismo consagrado constitucionalmente.

Que, las instituciones vinculadas al sistema de justicia que suscriben el presente acuerdo se encuentran comprometidas a materializar tales principios.

### DEL MARCO LEGAL

El presente acuerdo de colaboración, se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia.
- 1.3 Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia.
- 1.4 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- 1.5 Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 1.6 Ley Orgánica del Poder Judicial.

## DE LOS ANTECEDENTES

El **MINJUS**, es una institución pública regulada por el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, encargada de velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, como parte del Poder Ejecutivo. En dicho contexto, establece los objetivos sectoriales, formula y dirige las políticas del Sistema Nacional Penitenciario y los distintos regímenes de tratamiento, asegurando una adecuada administración y seguridad integral de los establecimientos penitenciarios.

El **PJ**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único ordenado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinado e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia.

El **INPE** es un organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional, integrante del Sector Justicia, conforme lo señala el Artículo 133° del Decreto Legislativo N° 654, que aprueba el Código de Ejecución Penal. Tiene como misión dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria y la reeducación, rehabilitación y re-incorporación del interno a la sociedad, según lo establece el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.

Asimismo, **EL INPE** como organismo encargado de la administración penitenciaria, debe velar por que los establecimientos penitenciarios cuenten con lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la dignidad de la población penitenciaria. Además, **EL INPE** tiene entre sus funciones, realizar coordinaciones con organismos y entidades del sector público y privado dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Para el caso de mencionar conjuntamente al **MINJUS**, el **PJ** y el **INPE**, se les denominará **LAS PARTES**.

## PRIMERO.- DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Acuerdo de Colaboración, es establecer, procedimientos de excarcelación eficientes, seguros y debidamente regulados que aseguren el adecuado y cabal cumplimiento de las sentencias judiciales relacionadas con procesos de excarcelación.

Asimismo busca lograr que el apoyo mutuo de ambas instituciones permita implementar Tecnología de Soporte para un debido proceso de Excarcelación que individualmente han desarrollado el **PJ** y el **INPE**, para lograr la mejora sustancial en el control de personas procesadas o sentenciadas.

## **SEGUNDO.- DE LA FINALIDAD**

El presente Acuerdo tiene como finalidad unificar criterios normativos que permitan que el **PJ** e **INPE** dicten las directivas y lineamientos para que los procesos de excarcelación de sentenciados sean debida, correcta y eficientemente ejecutados, por ambas entidades y organismos del sector justicia.

Las acciones coordinadas que se pacten como consecuencia del presente Acuerdo, serán puestos en práctica de manera inmediata en los Juzgados y en los Establecimientos Penitenciarios de Lima, Lima Norte y Callao. Asimismo se ejecutarán acciones mediatas, que conlleven la implantación de sistemas informáticos progresivamente para todo el Perú.

## **TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES**

### **5.1 El MINJUS se compromete a:**

- a) Establecer conjuntamente con el coordinador designado por el **PJ** y el **INPE**, las características del software así como los datos electrónicos que deberá contener el mismo para la permanente mejora y mantenimiento del mismo.

### **5.2 El PJ se compromete a:**

- a) La inmediata ejecución de las siguientes acciones:
- Acreditar ante el **INPE** a los jueces y secretarios intervinientes en potenciales procesos de excarcelación.
  - Emisión y entrega al **INPE** de "tablillas" con las firmas y sellos de los jueces y secretarios.
  - Escaneo de firmas y sellos de los jueces y secretarios intervinientes en potenciales procesos de excarcelación y su inclusión en un Sitio seguro del Web del Poder Judicial, para uso exclusivo del **INPE**.
- b) La emisión de una Directiva que regulará el procedimiento "electrónico" de excarcelación a implementarse como acción mediatas.
- c) La implementación a nivel nacional del software diseñado por el **PJ** como soporte al Proceso de Excarcelación, en los órganos jurisdiccionales penales que tramitan procesos judiciales con reos en cárcel y cuyo flujograma se detalla en Anexo adjunto.

- d) El diseño e implementación del Formulario Electrónico para tramitar procesos de excarcelación, que será de uso exclusivo de los jueces penales que tramitan procesos con reos en cárcel.
- e) Proporcionar al INPE acceso seguro por Internet al Sitio Web del PJ para verificar la veracidad del Formulario "electrónico" de Excarcelación.
- f) Otras vinculadas a los objetivos del presente acuerdo.

### 5.3 El INPE se compromete a:

- a) La implementación, conjuntamente con el PJ, del Software de excarcelación, el mismo que funcionará previo acuerdo entre las partes intervinientes.
- b) Instalar un sistema de verificación de huellas digitales en la Oficina Regional de Lima que permitirá verificar y confirmar la identidad de los funcionarios acreditados por el Poder Judicial
- c) Instalar cámaras de video vigilancia para registrar de manera filmica a las personas encargadas de entregar documentos.
- d) Implementar el acceso a Internet en los establecimientos penitenciarios ubicados en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte y Callao como primera prioridad.
- e) Contar progresivamente con acceso a internet en los penales ubicados en los demás Distritos Judiciales del Perú donde existan establecimientos penitenciarios.
- f) El INPE mantendrá operativo el Sistema de Verificación de Huellas Digitales instalado en la Oficina Regional Lima que permitirá verificar y confirmar la identidad de los funcionarios acreditados por el Poder Judicial.
- g) El INPE mantendrá adecuado registro y almacenamiento del registro filmico a las personas encargadas de entregar documentos en el INPE, para lo cual ha instalado cámaras de video vigilancia.
- h) Otras vinculadas a los objetivos del presente acuerdo.

### CUARTO.- AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Acuerdo no afecta la autonomía de cada una de las instituciones que suscriben el presente convenio.



#### **QUINTO.- COORDINACIÓN**

Con el objeto de coordinar las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, las partes nombrarán a sus respectivos Coordinadores, quienes se encargaran de ejecutar las acciones que correspondan, así como evaluarán e informaran respecto al desarrollo y avances del presente acuerdo.

#### **SEXTO.- PLAZO DE VIGENCIA**

El Acuerdo tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes intervinientes, sin embargo podrá ser resuelto por alguna de las partes según causales establecidas en la cláusula décima primera.

#### **SEPTIMO.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Acuerdo, deberá ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, se efectuará por escrito con la debida anticipación.

#### **OCTAVO.- DE LA LIBRE ADHESION**

Si durante la vigencia del presente Acuerdo, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a las otras partes por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

#### **NOVENO.- CONCLUSION DEL ACUERDO:**

El presente Acuerdo quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por pacto entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Segundo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

#### **DECIMO.- DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado previo acuerdo entre las partes, requiriéndose para ello la suscripción de las addendas respectivas



**DÉCIMO PRIMERO.- DE LA SOLUCION AMISTOSA**

**LAS PARTES** consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Acuerdo es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

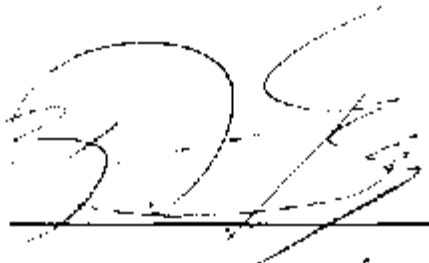
Estando conforme las partes con todas y cada una de los acuerdos y términos del presente acuerdo, se suscribe en tres (3) ejemplares, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.



---

**DR. JAVIER VILLA STEIN**

**PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL**



---

**DRA. ROSARIO FERNÁNDEZ  
FIGUEROA**

**MINISTRA DE JUSTICIA**



---

**SR. JORGE ALEJANDRO LEON BALLEEN**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**